

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-34663/22		
No. de FOLIO 0502300400120225093001964	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 22 de Junio de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV AVENIDA VALLARTA , 6503 , A1 06 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 30034500		
R.F.C. ó C.U.R.P. FAM810519GZ3	VIGENCIA INICIAL 22 de Junio de 2022	VIGENCIA FINAL 21 de Junio de 2023
NOMBRE COMERCIAL /COMUN XPJ82 / XPJ82-031 / XPJ82-048 / XPJ82-055 (XPJ82 CS)	NÚMERO CAS LOS DEMAS	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 15	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDUAL DE LAS FORMULACIONES DE FEROMONAS DE LIBERACIÓN LENTA PARA LA INTERRUPCIÓN DEL APAREAMIENTO DE ADULTOS DE LEPIDÓPTEROS EN EL CULTIVO DE MAÍZ.	FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES COMPONENETES: (Z)-tetradec-9-enyl acetate + Aceite de soja, éster metílico + Diphenylmethanediocyanate, polymeric		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022. DawSjsLWr9tasHRm6Iz6joBbrPYboboExj6QebhbsAt6SnyhFQxzOLVZCUO+nSrAFWVunft/8Owl OtkY5/lgg+86nSxpQH5gliYcH7q7uiP65exnJLS93fn9C8H491ru3q93eWEn7WX0Ln2/QbPjolCI 62RYFZcZups70cB61oYhiFFt5oX5AZTQWCgW8j7lhy5ajDUul/NMPh7RXpC3C0YFbANX30NhWMyq PI3dValpCrpT7ve6S4IYp6g6+DyJsi/IJkRuupwnme7RMqCR8QjicQBD6gAHAAJh8DaukzqJWre+ 4YmfciJTaO6t7Ag6cpPqVisqXqgbXybxgxD2A== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/MMR/MYAG		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000223

[0502300400120225093001964]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos [22/06/2022]09:05:39[FAM810519GZ3]FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV[MAHJ740123I]JORGE ALONSO[MARBANIHERNANDEZ]Director de Riesgo y Proyectos[Aceptado]21/06/2022[22/06/2022]21/06/2023[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]MEXICO [ESTADOS UNIDOS MEXICANOS]CIUDAD DE MÉXICO[0402600500220224006000223]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[XPJ82 / XPJ82-031 / XPJ82-048 / XPJ82-055]LOS DEMAS[10-20%][3]15[Litro]EVALUACION DE LA ACTIVIDAD RESIDUAL DE LAS FORMULACIONES DE FEROMONAS DE LIBERACIÓN LENTA CON CÓDIGO INTERNO XPJ82 / XPJ82-031 / XPJ82-048 / XPJ82-055 PARA PARA LA INTERRUPCIÓN DEL APAREAMIENTO DE ADULTOS DE Spodoptera frugiperda EN EL CULTIVO DE MAÍZ[38089199]ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]VERACRUZ, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO<div>I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.</div><div>
</div><div>II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</div><div>
</div><div>III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</div><div>
</div>